



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO Y EL LIC. T.M. RAMSAY BLADIMIR PAREDES OJEDA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGICOS

Conste por el presente documento, el **CONVENIO** que celebran de una parte la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**, debidamente representada por su Presidenta de Directorio **DRA. MARIA ROSARIO VERASTEGUI LEON**, identificada con Documento Nacional de Identidad número 16482709, designado con Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH-A, con domicilio institucional en Elías Aguirre N° 248 Oficina N° 07- Distrito de Chiclayo, quien en adelante se denominará **LA BENEFICENCIA** y de la otra parte el Centro de Servicios Integrales de Salud Ray E.I.R.L, con RUC. N°20487989852 debidamente representada por su Gerente General **LIC. T. M. RAMSAY VLADIMIR PAREDES OJEDA**, identificado con Documento Nacional de Identidad número 16692075, con domicilio en Av. Luis Gonzales 672 2do piso, de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará **LA PROFESIONAL**, bajo los términos y condiciones siguientes:=====



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA BENEFICENCIA es una Persona Jurídica de derecho Público interno, que se rige por su Constitución y sus leyes; es autónoma y se autofinancia con ingresos propios, siendo sus fines no lucrativos. Su creación busca cumplir con la labor de asistencia y promoción social a las poblaciones más vulnerables de nuestra sociedad, como son los niños, mujeres, hombres, adultos mayores, discapacitados y en general a toda persona en riesgo moral o físico.



LA BENEFICENCIA, en cumplimiento de las labores previamente mencionadas, tiene a su cargo el Centro Médico "Salud Vida", establecimiento en cuyos consultorios se brindan servicios básicos de atención a la salud en diferentes áreas, contando para ello con la infraestructura, equipos y personal administrativo y especializado, siendo su atención ambulatoria y no hospitalaria.

CLAUSULA SEGUNDA: DEFINICION DEL CONVENIO

El presente Convenio suscrito entre **LA BENEFICENCIA** y **EL CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD RAY E.I.R.L** dando funcionamiento al **LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGICOS** constituye un **CONVENIO**, debiéndose entender el mismo como el acuerdo de distribución de actividades entre dos o más partes con la finalidad de desarrollar un objetivo común en beneficio de la Sociedad.

Mediante el presente Convenio se pretende establecer una colaboración institucional, por parte de **LA BENEFICENCIA**, y la **EMPRESA** Asimismo, se busca priorizar las necesidades de las poblaciones más vulnerables, destinando a su beneficio recursos comunes, como son la infraestructura y equipos médicos por parte de la institución y el conocimiento especializado sobre la materia por parte del Profesional.

El presente Convenio no constituye un Contrato ni se regirá, consecuentemente, por las normas laborales de nuestro ordenamiento jurídico. (Decreto Legislativo N°276 o Decreto Legislativo N° 728).

La naturaleza no laboral del presente Convenio supone que mientras este sea válidamente suscrito por las partes, no habrá generación de Beneficios Sociales (CTS, Vacaciones, Gratificaciones, entre otros), ni otros pagos por conceptos similares

28 DIC. 2017

CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo extender el Servicio del área de atención brindada en el Centro Médico "Salud Vida" por el **LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGICOS**, en beneficio de los pacientes más necesitados, estableciendo para ello una tarifa accesible a sus ingresos económicos.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio las partes se comprometen a:



LA EMPRESA, se compromete mediante el presente Convenio, a asumir la responsabilidad del funcionamiento del **LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y PATOLOGICOS**, con equipos de última generación y confiabilidad de los resultados, en el horario convenido, velando por la eficiencia y puntualidad del servicio a la colectividad, en coordinación con el Administrador del Centro de Salud Vida de **LA BENEFICENCIA**, debiendo la EMPRESA brindar apoyo Social gratuito en los casos de pacientes de extrema pobreza evaluados por la Sub Gerencia de Bienestar Social en el momento que se le solicite.

Asimismo, forma parte del presente convenio, las nuevas pruebas del laboratorio, como servicios de análisis clínicos con su respectivo precio detallado como sigue:



<u>ANÁLISIS</u>	<u>PRECIO</u>
• CHLAMYDIA TRACHOMATIS IGG	S/. 60.00
• CHLAMYDIA TRACHOMATIS IGM	S/. 60.00
• ANTI CCP	S/. 100.00
• BETA 2 MICROBULINA	S/. 60.00
• HIV 4TA GENERACIÓN	S/. 50.00
• ELECTROLITOS SERICOS	S/. 50.00
• CORTISOL	S/. 50.00
• VDRL CUANTITATIVO	S/. 30.00
• POOL PROLACTINA	S/. 50.00
• CULTIVO BK	S/. 150.00
• SOMATOMEDIA C (IGF-I) BASAL	S/. 65.00
• COLORACIÓN GRAM	S/. 20.00
• INSULINA POST PANDRIAL	S/. 40.00
• 17 HIDROXIPROGESTERONA	S/. 60.00
• PLOMO EN SANGRE	S/. 120.00
• INSULINA TOLERANCIA	S/. 90.00
• DOSAJE DE MARIHUANA EN ORINA	S/. 25.00
• DOSAJE DE COCAINA EN ORINA	S/. 25.00

28 DIC. 2017

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Meladi Segura Aguilar
Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

En caso que **LA BENEFICENCIA**, haga entrega de bienes muebles, éstos constarán en un Acta, siendo devueltos a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo al término del Convenio lo que formará parte del presente documento.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



LA EMPRESA responderá personalmente por la Responsabilidad Civil o Penal que, en ejercicio de sus funciones, se pudiese generar ante una eventual contingencia. Por su parte, LA BENEFICENCIA se encontrará exonerada de Responsabilidad alguna, en tanto que su obligación se limita a brindar la infraestructura y el equipo médico necesarios.

CLAUSULA QUINTA: DE LA RECAUDACION

De lo recaudado por la atención médica a cada paciente, LA BENEFICENCIA, percibirá el porcentaje equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de la tarifa autorizada por cada servicio de análisis. Y el cincuenta y cinco por ciento (55%) a favor de la Empresa, El pago de los servicios se realizará previa liquidación mensualmente en la Unidad de Tesorería de LA BENEFICENCIA.



CLAUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá plena vigencia hasta por un (1) año, iniciando a producir efectos desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de las prórrogas que las partes acuerden.

CLAUSULA SETIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Todas las modificaciones, restricciones o ampliación que las partes consideren convenientes efectuar al presente Convenio, deberán hacerse constar mediante la correspondiente **ADENDA ADICIONAL**, la misma que se suscribirá con las mismas formalidades requeridas para este Convenio.



CLAUSULA OCTAVA: DE LAS COMPENSACIONES DEL CONVENIO

Cumpliendo con los fines sociales de LA BENEFICENCIA y LA EMPRESA, propondrá tarifas promocionales en beneficio de la colectividad por debajo de los precios cobrados por otros Laboratorios, exonerando los casos de indigencia previamente evaluados por la Institución, formando parte del presente Convenio el cuadro de precios y el mecanismo de modificación de los mismos.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en cualquier momento, sin expresión de causa, bastando para ello la correspondiente comunicación de dicha decisión con un plazo de antelación no menor de treinta (30) días hábiles y siempre que no exista un saldo deudor por alguno de los suscritos.

La resolución del Convenio no generará derecho alguno al pago por Compensación de Tiempo de Servicios o a Indemnización por tal causa, en tanto que el presente Convenio no constituye, bajo ningún modo, una relación de naturaleza laboral y por tanto, no habrá generación de Beneficios Sociales.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

28 DIC. 2017



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes convienen, que **LA EMPRESA**, estará apta a brindar apoyo en las diferentes actividades sociales que brinda la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cuando se le requiera.

Las partes revisarán en forma conjunta y trimestralmente los alcances del presente convenio y de ser el caso, efectuarán los ajustes, modificaciones que crean conveniente. En el mismo sentido, se evaluarán los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.



Las partes suscriben el presente convenio en señal de conformidad en dos originales de igual valor, en la ciudad de Chiclayo, a los Veintinueve días del mes de Diciembre del año 2017.

Dra. **MARÍA R. VERÁSTEGUI LEÓN**
PRESIDENTA

Dra. MARÍA R. VERÁSTEGUI LEÓN
DNI. N° 16482709
"LA BENEFICENCIA"

Centro de Servicios Integrales de Salud RAY EIRL

lic. **T.M. Ramsay Paredes Ojeda**
GERENTE GENERAL

LIC. T.M RAMSAY VLADIMIR PAREDES OJEDA
DNI. N° 16770972
GERENTE DE LABORATORIO RAY EIRL
"LA EMPRESA"

28 DIC. 2017

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.

Meldi Segura Aguilar
FEDATARIA